



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 309 -**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE CRITERIOS DE VULNERABILIDAD PARA COVID-19.**

Asunción, 20 de julio de 2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 508, de fecha 14 de julio de 2020, por el cual el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) remite el documento resultante de un equipo de trabajo interinstitucional compuesto por representantes del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de la aprobación a través de la resolución respectiva de la Tabla de Criterios de Vulnerabilidad para COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que el Código Sanitario en su Artículo 3° dispone: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*.

Que la Ley N°836/1980, Código Sanitario, establece en su artículo 25: *"El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector"*, y en su Artículo 26, *"Las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos de ellas, podrán ser sometidos a aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio, el que podrá ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública"*.

Que la tabla de criterios de vulnerabilidad es para uso médico, puede ser actualizado en cualquier momento conforme se disponga de nuevos conocimientos con validez científica, la evidencia disponible ha demostrado que algunas personas pueden ser más propensas a las formas graves del COVID-19, debido a ciertas condiciones médicas.

Que el principal valor de esta tabla es contribuir con un instrumento para los proveedores de salud, a efectos de que puedan brindar información a personas sobre su nivel de vulnerabilidad y así éstas y su entorno redoblan las medidas para prevenir el contagio.

Que en estas condiciones y considerando la situación epidemiológica ante la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) corresponde aprobar la Tabla de Criterios de Vulnerabilidad para COVID-19.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 309 -**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE CRITERIOS DE VULNERABILIDAD PARA COVID-19.**

20 de julio de 2020  
Página N° 02/02

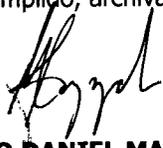
Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 968, de fecha 16 de julio de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar la **Tabla de Criterios de Vulnerabilidad para COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19)**, la cual forma parte, como anexo, de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**  
**MINISTRO**



**Tabla de criterios de vulnerabilidad para COVID-19**

**Alcance**

La persona vulnerable y su entorno deben adoptar las medidas de prevención en su vida diaria y controlar su condición crónica de salud, para disminuir el riesgo de adquirir la forma grave de COVID-19.

Tener una ponderación de vulnerable sumada a otros elementos como por ejemplo función que cumple la persona, condiciones del entorno laboral y otros, determinarán la toma de decisiones por parte de los responsables en cada ámbito.

**Uso**

La aplicación de esta tabla es de uso médico exclusivamente

- En el expediente médico: se recomienda registrar su uso dejando una copia.
- En el certificado médico: dejar constancia solamente del puntaje y hacer referencia al uso de esta tabla.

**Interpretación de la tabla**

- Evaluar los criterios expuestos en la tabla sumando las ponderaciones, acordes a los hallazgos en la consulta médica
- Un paciente con ponderación de 5 puntos (o la sumatoria de 5 puntos o más) se interpretará como paciente vulnerable.

| Área              | Criterio  | Puntaje |
|-------------------|---|---------|
| Gineco-obstétrica | Gestante CON patología inducida por el embarazo                                       | 5       |
|                   | Gestante SIN patología inducida por el embarazo                                       | 2       |
|                   | Lactancia (hasta los 6 meses del lactante)  | 2       |
| Respiratoria      | Asma moderada a severa (necesidad de dos más medicamentos para su control)            | 3       |
|                   | EPOC (exacerbación en últimos 12 meses/tos productiva/disnea requiriendo medicación)  | 5       |
|                   | Fibrosis quística moderada a severa   | 5       |
|                   | Tuberculosis activa   | 5       |
|                   | Tuberculosis con tratamiento culminado satisfactoriamente                             | 2       |
|                   | Tabaquismo  | 1       |
| Hemato-onco       | Cáncer en tratamiento* y hasta 6 meses después de finalizado el protocolo terapéutico | 5       |
|                   | Hemoglobinopatías (Ej: Talasemia)   | 5       |
|                   | Cáncer CON tratamiento de hormonoterapia SIN inmunosupresión                          | 2       |
|                   | Cáncer en remisión o en control (de cualquier localización)                           | 2       |
| Cardiovascular    | Cardiopatía isquémica   | 3       |
|                   | Antecedente de accidente cerebrovascular (ACV) con secuelas                           | 5       |
|                   | Insuficiencia cardíaca descompensada  | 5       |
|                   | Arritmias severas   | 5       |
|                   | Cirugía cardíaca, menor de 1 año de realizada   | 5       |
|                   | Portador de marcapasos o cardiodesfibrilador  | 3       |
|                   | Hipertensión arterial con MAL control, tratada con dos o más medicamentos             | 3       |
|                   | Cirugía cardíaca, más de 1 año de realizada   | 2       |
|                   | Hipertensión arterial con BUEN control  | 1       |
| Metabólica        | Obesidad (índice de masa corporal $\geq 35$ )   | 5       |
|                   | Diabetes con MAL control metabólico y/o con complicaciones                            | 5       |
|                   | Diabetes con BUEN control metabólico  | 2       |
|                   | Obesidad (índice de masa corporal de 30 a 34,9)                                       | 2       |
|                   | Hipertiroidismo o Hipotiroidismo descompensado  | 2       |
|                   | Síndrome de Cushing descompensado o Enfermedad de Addison                             | 2       |
| Inmunológica      | Enfermedad reumatológica en tratamiento inmunosupresor o con terapia biológica        | 5       |
|                   | Otras enfermedades crónicas en tratamiento inmunosupresor o con terapia biológica     | 5       |
|                   | Trasplantados   |         |
|                   | VIH/SIDA (CD4 menor a 200 cel/mm <sup>3</sup> ) y/o sin tratamiento antirretroviral   |         |
| Otras             | VIH, con CD4 mayor a 200 cel/mm <sup>3</sup>  |         |
|                   | Edad $\geq$ a 65 años   |         |
|                   | IRC requiriendo diálisis  |         |
|                   | Insuficiencia Hepática moderada a severa  |         |
|                   | Insuficiencia Renal Crónica (IRC) SIN diálisis  | 2       |
| <b>TOTAL</b>      |   |         |

\*Tratamientos: quimioterapia, radioterapia o inmunosupresión

Considerar vulnerable con 5 o más puntos

Lic. Gustavo Montañez  
Asesor Técnico  
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud  
M.S.P. y B.S.

*[Signature]*  
Dra. Daris Royg B., Directora  
Coordinación de Regiones Sanitarias  
M.S.P. y B.S.

Ing. Carlos...  
Director  
ASANED

